Servicio de Salud del Maule

Ministerio de Salud

SERVICIO DE SALUD MAULE
SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
UNIDAD FORMACION
FAC/RMC/JRG/VCL/vcl
INT. 28/18.05.2016

RESOLUCION EXENTA N° 2437

Talca, 18 MAYO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 en los artículos 6° y 28° del Decreto N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el art. 9° de la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076 del Ministerio de Salud; en la Ley N° 20.261 de 2008 que, entre otros, crea el Examen Único Nacional de conocimientos de medicina y modifica la Ley N° 19.664; el Decreto Supremo N° 91/2001, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664, Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en uso de las facultades que me confiere el D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto N° 152 de fecha 18 de diciembre de 2015 que nombra a la Directora de Servicio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- Apruébase las Bases de Selección para acceder a proceso extraordinario de selección de becas de especialización año 2016, para Médicos Cirujanos titulados **entre 1° de Enero de 2008 y el 31 de Diciembre de 2015**, para desempeñarse, una vez finalizada su formación, en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud Maule, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE SELECCIÓN DE PROCESO EXTRAORDINARIO PARA ACCEDER A CUPOS DE ESPECIALIZACION AÑO 2016
PARA MEDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
SERVICIO DE SALUD MAULE

1. ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio de Salud Maule, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos titulados entre el **01 de enero del año 2008 y el 31 de diciembre del año 2015**, a participar en un proceso de selección, para obtener uno de los cupos para especialización que se indican más adelante, con el compromiso que una vez finalizada su formación, se desempeñe como especialista en uno de los establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud Maule, durante el doble de tiempo de duración de la formación, lo que deberá ser respaldado por escritura pública y pagaré.

2. FUENTES LEGALES

a. D.F.L. 1/2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.076.
b. Art. N° 43 de la Ley N° 15.076
c. D.S. 507/1990 Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 en el S.N.S.S.
d. Ley 19.664/2000 Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios.
e. D.S. 91/2001 Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia de especialización LEY N° 19.664.
f. Ley 20.261/2008 crea examen único nacional de conocimientos de la Medicina y modifica Ley 19.664.
g. Res. Exenta N° 2437/18.05.2016 que aprueba Bases "Proceso de Selección extraordinario para acceder a cupos en programas de especialización año 2016 para Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de Enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2015, para desempeñarse en los Servicios de Salud del País".

3. ANEXOS

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

ANEXO	DESCRIPCION
N° 1	Cronograma
N° 2	Formulario de Postulación
N° 3	Certificado de Contrato en un Servicio, Municipalidad y/o Establecimiento Hospitalario
N° 4	Certificado de Desempeño en Servicio de Urgencia
N° 5	Certificado de Desempeño en Instituciones Docentes
N° 6	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento
N° 7	Carta de Apelación

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

a. Ser Médico Cirujano titulado en una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

b. Titulado entre el 1° de Enero de 2008 y el 31 de Diciembre del 2015 que se encuentre habilitado para el ejercicio profesional en el País.

c. Cumplir con los requisitos para ingreso a la Administración Pública, establecidos en el Art. 12° del Estatuto Administrativo y Ley 20.261 (EUNACOM).

d. Que no se encuentren afectos a las inhabilidades previstas en el artículo 54° de la ley 19.653.

e. Para los postulantes a programas de Especialización en Medicina Interna, Medicina Familiar, Medicina de Urgencia, Obstetricia y Ginecología, Psiquiatría Adultos, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública y Pediatría el desempeño exigido en el nivel primario de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de Salud Municipal, será de un periodo no inferior a un año a la fecha de ingreso al Programa, según establecen las Resoluciones Exentas N°747/2014, 876/2014, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

f. Haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicio de Salud o establecimientos de salud municipal, por un lapso no inferior a 3 años (Art. 11, Ley 19.664), para el caso de las especialidades no establecidas en el numeral precedente.

g. Que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases de Concurso.

h. No podrán participar los profesionales que hayan tomado un cupo de especialización financiado por el Servicio de Salud Maule o Ministerio de Salud, para el periodo académico 2015, como tampoco quienes habiendo iniciado un programa de especialización financiado por el Ministerio de Salud, en periodos anteriores al 2015, no lo hubiesen finalizado por renuncia, abandono o desvinculación del Programa.

i. Obtener 40 puntos totales, como puntaje mínimo para acceder a cupos de programas de formación de especialistas.

LOS POSTULANTES DEBERÁN HABILITARSE, POR LO QUE SE DEBEN CONTACTAR CON LA SRTA. LUZ ELENA VALDÉS AL FONO 71 2 735534.
EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SERA MOTIVO DE RECHAZO.

Será de la sola responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para el ingreso a los Programas de Especialización.

5. CUPOS DE ESPECIALIZACION, CONDICIONES DE CONTRATACION Y PERMANENCIA:

a. El presente proceso extraordinario de concurso es para proveer el cupo de Especialización para el periodo académico 2016 que se indica:

ESPECIALIDAD	CUPOS
Medicina Familiar	4
Total	**04**

b. Los profesionales seleccionados deberán adherirse a los términos del Reglamento de alumno de Postgrado de la Universidad Autónoma.

No se aceptarán postergaciones al inicio de los programas de formación y la permanencia en dicho programa dependerá del cumplimiento de las exigencias académicas definidas, así como otros aspectos señalados en el Reglamento indicado anteriormente.

c. Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un programa de especialidades médicas en el año académico 2016, se les

concederá una BECA por el Servicio de Salud Maule según art. 43, Ley N° 15.076, conforme a la normativa vigente.

d. Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Maule se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, debiendo firmar el profesional una escritura pública en la que se consignara expresamente los derechos y obligaciones recíprocas y deberá además suscribir simultáneamente un pagaré a favor del Servicio de Salud Maule a fin de garantizar su retorno como especialista en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento hospitalario del Servicio de Salud Maule, por el doble del periodo de formación.

6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

El proceso se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo 1:" Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles.

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACION:

a. El postulante debe incluir toda documentación solicitada, en su respectiva carpeta individual. No se aceptarán documentos enmendados o incompletos.

b. Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados (2 al 6) en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.

   De no presentarse los antecedentes en la forma descrita previamente, no se otorgará puntaje al rubro al que corresponda.

c. Los profesionales interesados deberán presentar:

   i. ANEXO 2: Formulario de Postulación
   ii. ANEXO 3: Certificado de Contrato en el Servicio de Salud y/o Municipalidad, **emitido por el área de Recursos Humanos del Servicio o Municipalidad a la que pertenece el postulante, acreditando bajo que Ley se encuentra contratado, la fecha de ingreso y <u>la Jornada de desempeño</u> (11, 22, 33 o 44 horas). Se deberá presentar tantos anexos como se estime, con sus respaldos en concordancia con sus desempeños en los distintos establecimientos.**
   iii. ANEXO 4: Certificado de Desempeño en Servicios de Urgencia y/o Camas Críticas. **Indicando la jornada de desempeño. Se deberá presentar tantos anexos como se estime, con sus respaldos en concordancia con sus desempeños en los distintos establecimientos.**
   iv. ANEXO 5: Certificado de Desempeño en Instituciones Docentes, **emitido por el jefe superior, de acuerdo al formato que se adjunta.**
   v. ANEXO 6: Cursos de Capacitación, **adjuntando toda la información complementaria.**
   vi. **Breve exposición que considere las motivaciones por cursar el programa de especialización.(Máximo 2 Páginas)**

d. Los antecedentes del postulante podrán consistir en **<u>originales o copias autorizadas ante notario, Ministro de Fe o Jefes de Personal de los establecimientos de Salud</u>**. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión de evaluación, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del concurso al afectado.

e. Las Bases estarán disponibles en forma gratuita en el sitio web www.ssmaule.cl link Trabaje con nosotros y www.uautonoma.cl, también pueden ser solicitadas en Subdirección de las Personas, ubicada en 1 Sur N° 546, entre 2 y 3 Poniente, Talca o vía email a reclutamiento@ssmaule.cl, las consultas pueden ser realizadas con la Sra. Ivonne Roco al N° 2411772 o Srta. Valeska Contreras al N° 2411898, así como en la Escuela de Post Grado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chile al 2735533.

f. La recepción de antecedentes se efectuará en la Subdirección de las Personas, ubicada en 1 Sur N° 546, entre 2 y 3 Poniente, hasta las 16:00 hrs. de la fecha de cierre de recepción de antecedentes.

g. Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso, mediante una carta formal dirigida a la Directora del Servicio, la que deberá entregarse en Secretaría de la Subdirección de las Personas.

8. ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACION:

Para la Admisibilidad de las postulaciones, es imprescindible que se acompañen los antecedentes en la forma descrita en el punto 7.

La comisión de Evaluación está facultada para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados en la forma solicitada.

9. EVALUACION Y CALIFICACION DE POSTULACIONES:

a. Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por la Comisión de Evaluación, compuesta por los siguientes integrantes:

- **Representante del Servicio de Salud Maule**, designado por la Directora del Servicio, quien la presidirá
- **Director de la Escuela de Postgrado**, Facultad De Ciencias de la Salud Universidad Autónoma de Chile.
- **1 Representante del Minsal,** designado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- **1 Representante del Colegio Médico,** designado por el Presidente del Capítulo Regional, que no esté postulando en el presente proceso.
- **1 Representante de la Subdirección de las personas,** quien actuará como secretaria ejecutiva.

La Comisión sesionará con un mínimo de 3 miembros participantes, y las decisiones se tomarán con la mayoría, y en caso de empate el Presidente de la Comisión resolverá.

b. Funciones de la Comisión:

- Calificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el punto 8 de las presentes bases.

- Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar puntajes correspondientes de acuerdo a los rubros y tabla de puntajes que más adelante se indican. En caso de someter algún aspecto a votación, el puntaje se realizará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión Concurso, en caso de empate dirimirá el Presidente.

- Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:

- Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- Análisis particular de las postulaciones.
- Acuerdos y criterios de puntajes.
- Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.

▪ No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas, corresponderá al empleador al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar una investigación, en un plazo de 3 días hábiles, dentro de cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del proceso de adjudicación de presente proceso.

c. Los antecedentes acreditados en los certificados serán considerados hasta la **fecha de cierre de la postulación.**

10. RUBROS Y ASIGNACION DE PUNTAJES

- **RUBROS:**

♦ Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

FACTORES	Puntajes
1. EUNACOM	20
2. Calificación Médica Nacional	25
3. Experiencia Laboral	20
4. Desempeño en SS Urgencia	15
5. Desempeño en Instituciones Docentes.	10
6. Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	10
Total	**100**

♦ El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para el rubro 3 corresponde a una jornada de 44 horas y para el rubro 4, es en función a 28 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizara en la proporción en la que corresponda a la jornada de trabajo contratada. Las actividades mencionadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas desde obtenido título de médico hasta el 31 de marzo del 2016. Se considerará para el cómputo de los plazos el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, de licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones.

- **CRITERIOS DE REVISION**

♦ La Comisión evaluará las postulaciones asignando puntuación en conformidad a las bases de concurso.
♦ El puntaje de los rubros 3 y 4 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11,22, 28, 33 o 44 horas).

- **DESEMPATE**

a. En igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 3, antigüedad como médico contratado en el Servicio de Salud Maule y, si es necesario, el puntaje de los rubros que a continuación se señalan, en el siguiente orden de precedencia.

a) Rubro N° 1: EUNACOM
b) Rubro N° 2: Calificación Médica Nacional
c) Rubro N° 4: Desempeño en SS Urgencia
d) Rubro N° 6: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
e) Rubro N° 5: Desempeño en Instituciones Docentes

b. En caso de mantenerse el empate en los Rubros ya mencionados, decide la Comisión Evaluadora, de acuerdo a criterios consignando en el acta criterios definidos.

- **Asignación de Puntaje por Rubro**

RUBRO 1: "EUNACOM"	(Máximo 20 puntos)

La Calificación se otorgará de acuerdo al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto: conforme a tabla N° 1

- Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

  - Promociones 2008-2009 que rindieron EXAMEN MEDICO NACIONAL, será homologado al percentil de cada año según tabla de conversión publicada en ASOFAMECH.

  - Promociones de los años 2009 al 2011, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley 20261 de 51 puntos. Por lo tanto, se utilizará el certificado de examen que indica puntaje y percentil.

- Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras.

  - Revalidación, reconocimiento o convalidación en Chile desde 01.01.2008 (Ley 20.261). Se les otorgará un puntaje equivalente al 85% del puntaje obtenido en el Rubro 2 Calificación Médica Nacional.

  - Para los profesionales titulados fuera del País, el plazo se contara desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

  - A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51 puntos.

TABLA N° 1

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	7,20	85	14,00
52	0,80	69	7,60	86	14,40
53	1,20	70	8,00	87	14,80
54	1,60	71	8,40	88	15,20
55	2,00	72	8,80	89	15,60
56	2,40	73	9,20	90	16,00
57	2,80	74	9,60	91	16,40
58	3,20	75	10,00	92	16,80

59	3,60	76	10,40	93	17,20
60	4,00	77	10,80	94	17,60
61	4,40	78	11,20	95	18,00
62	4,80	79	11,60	96	18,40
63	5,20	80	12,00	97	18,80
64	5,60	81	12,40	98	19,20
65	6,00	82	12,80	99	19,60
66	6,40	83	13,20	100	20,00
67	6,80	84	13,60		

RUBRO 2: "Calificación Médica Nacional" (Máximo 25 puntos)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH). Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

Para los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber estudiado Medicina en Universidades extranjeras, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota según tabla N° 2 y se otorgará un 85% del puntaje.

TABLA N° 2

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4,00	0,01	4,51	4,26	5,02	8,51	5,53	12,75	6,04	17,00	6,55	21,25
4,01	0,09	4,52	4,34	5,03	8,59	5,54	12,84	6,05	17,09	6,56	21,33
4,02	0,18	4,53	4,42	5,04	8,67	5,55	12,92	6,06	17,17	6,57	21,42
4,03	0,26	4,54	4,51	5,05	8,76	5,56	13,00	6,07	17,25	6,58	21,50
4,04	0,34	4,55	4,59	5,06	8,84	5,57	13,09	6,08	17,34	6,59	21,58
4,05	0,43	4,56	4,67	5,07	8,92	5,58	13,17	6,09	17,42	6,60	21,67
4,06	0,51	4,57	4,76	5,08	9,01	5,59	13,25	6,10	17,50	6,61	21,75
4,07	0,59	4,58	4,84	5,09	9,09	5,60	13,34	6,11	17,59	6,62	21,83
4,08	0,68	4,59	4,92	5,10	9,17	5,61	13,42	6,12	17,67	6,63	21,92
4,09	0,76	4,60	5,01	5,11	9,26	5,62	13,50	6,13	17,75	6,64	22,00
4,10	0,84	4,61	5,09	5,12	9,34	5,63	13,59	6,14	17,84	6,65	22,08
4,11	0,93	4,62	5,17	5,13	9,42	5,64	13,67	6,15	17,92	6,66	22,17
4,12	1,01	4,63	5,26	5,14	9,51	5,65	13,75	6,16	18,00	6,67	22,25
4,13	1,09	4,64	5,34	5,15	9,59	5,66	13,84	6,17	18,09	6,68	22,33
4,14	1,18	4,65	5,42	5,16	9,67	5,67	13,92	6,18	18,17	6,69	22,42
4,15	1,26	4,66	5,51	5,17	9,76	5,68	14,00	6,19	18,25	6,70	22,50
4,16	1,34	4,67	5,59	5,18	9,84	5,69	14,09	6,20	18,34	6,71	22,58
4,17	1,43	4,68	5,67	5,19	9,92	5,70	14,17	6,21	18,42	6,72	22,67
4,18	1,51	4,69	5,76	5,20	10,01	5,71	14,25	6,22	18,50	6,73	22,75
4,19	1,59	4,70	5,84	5,21	10,09	5,72	14,34	6,23	18,59	6,74	22,83
4,20	1,68	4,71	5,92	5,22	10,17	5,73	14,42	6,24	18,67	6,75	22,92
4,21	1,76	4,72	6,01	5,23	10,26	5,74	14,50	6,25	18,75	6,76	23,00
4,22	1,84	4,73	6,09	5,24	10,34	5,75	14,59	6,26	18,84	6,77	23,08
4,23	1,93	4,74	6,17	5,25	10,42	5,76	14,67	6,27	18,92	6,78	23,17
4,24	2,01	4,75	6,26	5,26	10,51	5,77	14,75	6,28	19,00	6,79	23,25
4,25	2,09	4,76	6,34	5,27	10,59	5,78	14,84	6,29	19,09	6,80	23,33
4,26	2,18	4,77	6,42	5,28	10,67	5,79	14,92	6,30	19,17	6,81	23,42
4,27	2,26	4,78	6,51	5,29	10,76	5,80	15,00	6,31	19,25	6,82	23,50
4,28	2,34	4,79	6,59	5,30	10,84	5,81	15,09	6,32	19,34	6,83	23,58
4,29	2,43	4,80	6,67	5,31	10,92	5,82	15,17	6,33	19,42	6,84	23,67
4,30	2,51	4,81	6,76	5,32	11,01	5,83	15,25	6,34	19,50	6,85	23,75
4,31	2,59	4,82	6,84	5,33	11,09	5,84	15,34	6,35	19,59	6,86	23,83
4,32	2,68	4,83	6,92	5,34	11,17	5,85	15,42	6,36	19,67	6,87	23,92
4,33	2,76	4,84	7,01	5,35	11,26	5,86	15,50	6,37	19,75	6,88	24,00
4,34	2,84	4,85	7,09	5,36	11,34	5,87	15,59	6,38	19,84	6,89	24,08

4,35	2,93	4,86	7,17	5,37	11,42	5,88	15,67	6,39	19,92	6,90	24,17
4,36	3,01	4,87	7,26	5,38	11,51	5,89	15,75	6,40	20,00	6,91	24,25
4,37	3,09	4,88	7,34	5,39	11,59	5,90	15,84	6,41	20,09	6,92	24,33
4,38	3,18	4,89	7,42	5,40	11,67	5,91	15,92	6,42	20,17	6,93	24,42
4,39	3,26	4,90	7,51	5,41	11,76	5,92	16,00	6,43	20,25	6,94	24,50
4,40	3,34	4,91	7,59	5,42	11,84	5,93	16,09	6,44	20,34	6,95	24,58
4,41	3,43	4,92	7,67	5,43	11,92	5,94	16,17	6,45	20,42	6,96	24,67
4,42	3,51	4,93	7,76	5,44	12,01	5,95	16,25	6,46	20,50	6,97	24,75
4,43	3,59	4,94	7,84	5,45	12,09	5,96	16,34	6,47	20,59	6,98	24,83
4,44	3,68	4,95	7,92	5,46	12,17	5,97	16,42	6,48	20,67	6,99	24,92
4,45	3,76	4,96	8,01	5,47	12,26	5,98	16,50	6,49	20,75	7,00	25,00
4,46	3,84	4,97	8,09	5,48	12,34	5,99	16,59	6,50	20,83		
4,47	3,93	4,98	8,17	5,49	12,42	6,00	16,67	6,51	20,92		
4,48	4,01	4,99	8,26	5,50	12,50	6,01	16,75	6,52	21,00		
4,49	4,09	5,00	8,34	5,51	12,59	6,02	16,84	6,53	21,08		
4,50	4,17	5,01	8,42	5,52	12,67	6,03	16,92	6,54	21,17		

RUBRO 3: Experiencia Laboral (MAXIMO 20 puntos)

Se asignará Puntaje conforme al tiempo de desempeño en uno o varios Servicios de Salud, o en su correspondiente zona geográfica (críticos y otros, incluye APS), para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados cada periodo.

El postulante para este rubro debe presentar **Anexo N° 3,** acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondiente (certificados y resoluciones de contratos).

Las experiencias laborales serán sumadas entre sí hasta el tope de un 100% del rubro, es decir, 20 puntos.

Se considerara la antigüedad cumplida al momento de postulación al proceso.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

TABLA N° 4.1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,27	13	4,81	25	13,88
2	0,55	14	5,18	26	14,44
3	0,83	15	5,55	27	15,00
4	1,11	16	5,92	28	15,55
5	1,38	17	6,29	29	16,11
6	1,66	18	6,66	30	16,66
7	1,94	19	7,03	31	17,22
8	2,22	20	7,40	32	17,78
9	2,50	21	7,77	33	18,33
10	2,77	22	8,15	34	18,89
11	3,05	23	8,51	35	19,44
12	3,33	24	8,89	36	20,00

RUBRO 4: "DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE URGENCIA y/o CAMAS CRÍTICAS (todas las modalidades" (Máximo 15 puntos)

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo: N° 4,** acompañado por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en los mismos (certificados, resoluciones de contrato a honorario, contrato, titulares).

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en Servicios de Urgencia y/o Camas Críticas en alguna de sus modalidades (Servicios de Salud y APS), en forma continuada o fraccionada, superior a 30 días continuados cada período, certificado por el jefe superior de acuerdo al formato que se adjunta.

TABLA N° 5

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,22	13	3,62	25	10,42
2	0,43	14	3,90	26	10,84
3	0,64	15	4,17	27	11,26
4	0,85	16	4,45	28	11,67
5	1,05	17	4,73	29	12,09
6	1,26	18	5,01	30	12,50
7	1,47	19	5,29	31	12,92
8	1,68	20	5,56	32	13,34
9	1,89	21	5,84	33	13,75
10	2,09	22	6,12	34	14,17
11	2,30	23	6,39	35	14,58
12	2,51	24	6,67	36	15,00

NOTA:
El puntaje de la tabla N° 5 está desarrollada en función a 28 horas semanales, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo en Urgencias realizada.
Por lo tanto las certificaciones para jornadas diferentes a contratos de 28 hrs. (ley 15.076), **deberán indicar el periodo (inicio y término) y el número de hrs. realizadas en forma semanal.**
Adicionalmente se debe tener presente que el puntaje máximo es el equivalente a 28 horas por semana.

RUBRO 5: "DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES" (Máximo 10 puntos)

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexos N° 5,** acompañados por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en los mismos.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en una o más Instituciones Docentes, en forma continuada o fraccionada, superior a 30 días continuados cada período, certificado por el jefe superior de acuerdo al formato que se adjunta.

TABLA N° 6

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,14	13	2,41	25	6,94
2	0,28	14	2,59	26	7,22
3	0,42	15	2,78	27	7,50

4	0,56	16	2,96	28	7,78
5	0,69	17	3,15	29	8,06
6	0,83	18	3,33	30	8,33
7	0,97	19	3,52	31	8,61
8	1,11	20	3,70	32	8,89
9	1,25	21	3,89	33	9,17
10	1,39	22	4,08	34	9,45
11	1,53	23	4,26	35	9,72
12	1,67	24	4,45	36	10,00

RUBRO 6: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento (MAXIMO 10 puntos)

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 6,** acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada.

Toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Pasantía, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presénciales y a Distancia, etc). Las actividades mencionadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas desde obtenido título de médico hasta el 31 de marzo del 2016

Los certificados deben indicar el número de horas del curso, las que son sumables, independiente si son cronológicas o pedagógicas. Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

TABLA N° 3

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,06	41	2,06	81	4,06	121	6,06	161	8,06
2	0,1	42	2,1	82	4,1	122	6,1	162	8,1
3	0,16	43	2,16	83	4,16	123	6,16	163	8,16
4	0,2	44	2,2	84	4,2	124	6,2	164	8,2
5	0,26	45	2,26	85	4,26	125	6,26	165	8,26
6	0,3	46	2,3	86	4,3	126	6,3	166	8,3
7	0,36	47	2,36	87	4,36	127	6,36	167	8,36
8	0,4	48	2,4	88	4,4	128	6,4	168	8,4
9	0,46	49	2,46	89	4,46	129	6,46	169	8,46
10	0,5	50	2,5	90	4,5	130	6,5	170	8,5
11	0,56	51	2,56	91	4,56	131	6,56	171	8,56
12	0,6	52	2,6	92	4,6	132	6,6	172	8,6
13	0,66	53	2,66	93	4,66	133	6,66	173	8,66
14	0,7	54	2,7	94	4,7	134	6,7	174	8,7
15	0,76	55	2,76	95	4,76	135	6,76	175	8,76
16	0,8	56	2,8	96	4,8	136	6,8	176	8,8
17	0,86	57	2,86	97	4,86	137	6,86	177	8,86
18	0,9	58	2,9	98	4,9	138	6,9	178	8,9
19	0,96	59	2,96	99	4,96	139	6,96	179	8,96
20	1	60	3	100	5	140	7	180	9
21	1,06	61	3,06	101	5,06	141	7,06	181	9,06
22	1,1	62	3,1	102	5,1	142	7,1	182	9,1
23	1,16	63	3,16	103	5,16	143	7,16	183	9,16
24	1,2	64	3,2	104	5,2	144	7,2	184	9,2
25	1,26	65	3,26	105	5,26	145	7,26	185	9,26
26	1,3	66	3,3	106	5,3	146	7,3	186	9,3
27	1,36	67	3,36	107	5,36	147	7,36	187	9,36
28	1,4	68	3,4	108	5,4	148	7,4	188	9,4

29	1,46	69	3,46	109	5,46	149	7,46	189	9,46
30	1,5	70	3,5	110	5,5	150	7,5	190	9,5
31	1,56	71	3,56	111	5,56	151	7,56	191	9,56
32	1,6	72	3,6	112	5,6	152	7,6	192	9,6
33	1,66	73	3,66	113	5,66	153	7,66	193	9,66
34	1,7	74	3,7	114	5,7	154	7,7	194	9,7
35	1,76	75	3,76	115	5,76	155	7,76	195	9,76
36	1,8	76	3,8	116	5,8	156	7,8	196	9,8
37	1,86	77	3,86	117	5,86	157	7,86	197	9,86
38	1,9	78	3,9	118	5,9	158	7,9	198	9,9
39	1,96	79	3,96	119	5,96	159	7,96	199	9,96
40	2	80	4	120	6	160	8	200	10

11. LISTADO PROVISORIO

Se confeccionara un listado Provisorio, si corresponde, el que contendrá el Rut del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de preliminar hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en el sitio web www.ssmaule.cl, link Trabaje con nosotros, www.uautonoma.cl y estará disponible en la en la Subdirección de las Personas y Escuela de Post Grado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chile, ubicada en calle 5 Poniente N° 1670, Talca.

12. APELACION:

a. Los postulantes que, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados no se ajusta a dichas normas, podrá recurrir a su apelación ante la Comisión. Para estos efectos, el plazo finaliza a las 16:00 Horas del último día.

b. La apelación en subsidio, debe ser fundada y dirigirse por escrito, **(anexo 7)** y entregar directamente en Secretaría de la Subdirección de las Personas hasta las 16:00 hrs. del día del vencimiento del plazo, señalando con precisión el rubro al que se apela, antecedentes y fundamentos en que se apoya la apelación.

c. La apelación no podrá acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados en el concurso, pero podrán aclarar antecedentes que se hubiesen presentado.

d. Los concursantes podrán apelar respecto de errores u omisiones que adviertan en la revisión de su postulación, o bien respecto del puntaje asignado

13. COMISION DE APELACION

El procedimiento de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por:

- Directora del Servicio o quien ésta designe, el cual presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- Rector de la Universidad Autónoma o quien éste designe.
- Presidente de la Comisión Revisora o quien éste designe
- 1 Representante del Colegio Médico AG que No se encuentre postulando al presente proceso.
- 1 Representante de la Subdirección de las Personas. Quien actuará como secretaria ejecutiva.

Dicha Comisión deberá ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y posteriormente confeccionar el Listado de Puntajes Definitivos de todas las postulaciones participantes ordenado de manera decreciente según puntaje; el que será publicado en los mismos términos y lugares de los puntajes provisorios.

14. INFORME FINAL DEL PROCESO

La Comisión de Evaluación y Apelación deberán entregar a la Directora de Servicio de Salud Maule, las actas con los puntajes y criterios definidos en este proceso de concurso, como informe final del proceso y facilitar el ofrecimiento de cupos de especialización.

15. OFRECIMIENTO DEL CUPO DE ESPECIALIZACION

a. Los cupos de especialidad serán ofrecidos a los postulantes, en orden decreciente de puntaje, siempre que haya alcanzado un mínimo de 40 puntos en total y cuente con certificado de habilitación otorgado por el Centro Formador, mediante llamado, el cual será informado el día de publicación de los puntajes.

b. Los postulantes que accedan a cupos de formación, deberán entregar la carta de aceptación a la Beca, adjunta en las Bases el día de aceptación de cargos informado en el cronograma del concurso, en forma personal o a través de un poder escrito (simple).

   Quienes no realicen este trámite, se entenderá que rechaza el cupo, procediendo a su ofrecimiento al siguiente postulante con mayor puntaje.

16. CONTRATACION y COMPROMISO DE PERMANENCIA

Los profesionales que aceptaron un cupo de especialización y cuentan con la habilitación por parte del Centro Formador, deberá concurrir a la Subdirección de las Personas con la documentación necesaria, la cual será solicitada a través de e-mail el mismo día que aceptación de cupo.

17. CONSIDERACIONES GENERALES

a. El cupo podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos. Se entiende que existe tal condición cuando no hay postulantes a dicha especialidad o ninguno de ellos alcanza el puntaje mínimo definido para el presente concurso, 40 Puntos.

b. Los postulantes que observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría Regional del Maule, en los términos que establece el Art .160 del D.F. 29/2008 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

c. Una vez finalizado el concurso, los antecedentes presentados quedarán a disposición de los interesados para retirarlos en la oficina de la Subdirección de las Personas, de lo contrario serán enviados por carta certificada al domicilio informado en sus antecedentes.

ANEXO 1: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS DE ESPECIALIZACION AÑO 2016 PARA MEDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

▪Publicación Convocatoria	22.05.2016
▪Retiro de Bases y Recepción de Antecedentes	Desde 23.05.16 al 03.06.2016
▪Habilitación	23.05.2016 al 27.05.2016
▪Evaluación de Antecedentes	06.06.2016 al 07.06.2016
▪Publicación Puntajes Provisorios	08.06.2016
▪Recepción de Apelaciones	09.06.2016 al 10.06.2016
▪Resolución de Apelaciones	13.06.2016
▪Publicación Puntaje definitivo	14.06.2016
▪Confirmación y firma formulario toma de cupo	15.06.2016
▪Inicio Beca	16.06.2016